


BXC	ORDENANZA	 Concejo Municipal <small>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</small> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

092 20 2

13 JUL 2020 PROYECTO DE ORDENANZA CM-20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2203-CM-11 "ENTE AUTÁRQUICO MUNICIPAL FISCALIZADOR DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL (EAMCEC)"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Licitación Pública 01/92, Expediente 148.029-T-92. Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro.

Ley 3825 de la Provincia de Río Negro: Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral.


Decretos del Poder Ejecutivo Provincial 1237/04 y 647/05.

Ley 3787 de la Provincia de Río Negro.

Acta Acuerdo Transferencia del Área de Cerro Catedral Ley 4184 de fecha 18/12/09 y Decreto 1286/10.

Ordenanza 1388-CM-04: Creación Delegación Cerro Catedral y definición normativa aplicable.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

Ordenanza 2068-CM-10: Aprobar Acta Acuerdo Transferencia Área del Cerro Catedral. Ley 4184.

Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1286/10.

Ley 4649/11.

Ordenanza 2203-CM-11: Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral (EAMCEC)


Ordenanza 2929-CM-18: Autoriza prórroga readecuación contrato concesión Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral, plazo treinta años, firma Catedral Alta Patagonia. Ratifica poder concedente.

FUNDAMENTOS

El 11 de Julio del año 2011 se sancionó la Ordenanza N°2203-CM-2011 mediante la cual se creó el Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro Catedral (EAMCEC). La misma fue promulgada el 18 de julio del mismo año consolidando la herramienta legal de contralor, y de esta manera se dio forma definitiva a la Jurisdicción plena de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche sobre el Centro de esquí "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral y la concesión para su explotación.

Culminaba así un largo proceso en el que la ciudad toda, a través de sus organismos públicos, instituciones privadas y organizaciones de la comunidad, reclamara para la ciudad la plena jurisdicción sobre las tierras y sobre todo lo plantado en ellas, incluida la concesión mencionada. Entre los años 2009 y 2011 se logró finalmente consolidar los pasos y acuerdos político institucionales con dicho objetivo.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)


BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

Por un lado la Ley Provincial 3787 de la Provincia de Río Negro que dispuso el traspaso, a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de una fracción de tierra de mil novecientos veinte (1920) hectáreas –cuyos límites han sido fijados en el artículo 1ro. de la norma de mención-, para ser incorporadas a su ejido territorial fijado por Ley 2614; y por el otro el Acta de acuerdo Transferencia del Área del Cerro Catedral Ley 4184” firmada entre los entonces Gobernador e Intendente de la ciudad de Bariloche, la cual fue a su vez ratificada por el Concejo Municipal a través de la Ordenanza 2068-CM-10 y la Legislatura Provincial mediante la Ley 4649.

No podemos desconocer los reiterados y obstinados reclamos de la empresa CAPSA a través de sus dueños de aquel momento y de los actuales, intentando desconocer lo que a todas luces fue, y aún es, no solo la legítima respuesta a aquel histórico reclamo reivindicatorio de la ciudad sino también absolutamente legal en términos de la normativa vigente al momento y en plenas facultades de todos los ámbitos intervinientes tanto de los Poderes Ejecutivos como Legislativos Provincial y Municipal.

El ya mencionado EAMCEC, es entonces la Autoridad de Aplicación en tanto ente de contralor del cumplimiento de lo pautado entre la Municipalidad y el Concesionario del área Cerro Catedral y así ha sido reconocido, una vez más, en la Ordenanza N° 2929-CM-18 sancionada por el Concejo Municipal. En dicho sentido, la mencionada Ordenanza, aprueba la Prórroga y Adecuación Contractual de la Concesión del Cerro Catedral diciendo en forma expresa en su “Art.1º: *Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la prórroga y readecuación del contrato de concesión CENTRO DE DEPORTES INVERNALES “DR. ANTONIO LYNCH DEL*

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

CERRO CATEDRAL” por el plazo de treinta (30) años a la firma Catedral Alta Patagonia S.A., a ser computados desde el vencimiento del plazo originario de la Licitación, de modo tal que la vigencia del contrato de concesión se extienda hasta el 31 de octubre del año 2056, según el Anexo I “RATIFICACIÓN DEL PODER CONCEDENTE CONTRATO DE ADECUACIÓN Y PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN” que se aprueba y forma parte de la presente. La readecuación contractual deberá respetar en un todo, los términos de la presente Ordenanza.”; y en su Art.4º expresa que “Se ratifica al Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (E.A.M.Ce.C), creado por Ordenanza 2203-CM-11 o el que a futuro lo reemplace, como única Autoridad de Aplicación del plexo contractual y normativo generado en el marco de la Licitación Pública Internacional 01/92 de Río Negro, Concesión de Obra Pública para el Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral y sus readecuaciones.”

En lo práctico, ésta Ordenanza 2929-CM-18, aprueba el proceso de negociación llevado adelante por el Poder Ejecutivo Municipal y la empresa Catedral Alta Patagonia a los efectos de la renovación y prórroga contractual y conlleva, como su mismo texto lo indica en los fundamentos, una inversión que a su vez plantea “... una prolongación del plazo de la concesión, a fin de que la firma concesionaria pueda producir el recupero y amortización de las inversiones convenidas, razón por la cual se acuerda la extensión del plazo de la concesión actual por el término de treinta (30) años a contar desde el vencimiento originario de la concesión, esto es, desde el 31 de octubre de 2026.”

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

Como sabemos, tanto la iniciativa del Poder Ejecutivo Municipal como la aprobación de la Ordenanza misma y sus actuaciones posteriores, han recibido severas críticas públicas por parte de una muy importante cantidad de vecinos y organizaciones de la ciudad, al punto de haberse presentado algunos actores con denuncias judiciales a los fines de discutir la legalidad de lo actuado, sin que las mismas prosperaran de acuerdo a las últimas novedades judiciales surgidas al respecto.


Tal ha sido el debate público instalado y el rechazo que han recogido la renovación y prórroga mencionadas, que se podría decir, sin temor a equivocarse, que la decisión política que las movilizó, no obtuvo ni cuenta en la actualidad aún, con la licencia social que un proyecto de tamaña envergadura e incidencia en la vida económica de la ciudad hubiera requerido.

No obstante ello, es fácticamente cierto que los instrumentos legales están vigentes y han sido ratificados por todas las partes, por lo que estamos ante la necesidad de idear mecanismos que nos permitan, cuanto menos, el ejercicio de un adecuado control en el cumplimiento de todas las cláusulas pautadas entre la Municipalidad y CAPSA en el Contrato firmado.

Es aquí donde surge la importancia del ente de control Municipal (EAMCEC). En dicho contexto, entendemos que se debe dotar al mismo de una mayor pluralidad y de una integración tal, que se aporte a garantizar con la mayor fidelidad posible, la imparcialidad necesaria en la toma de decisiones de contralor del mismo, de manera de exceder los circunstanciales gobiernos y posiciones parcializadas.

A tal efecto, mediante la presente se proponen modificaciones a la Ordenanza de creación del Ente Autárquico Municipal Fiscalizador de la Concesión del Cerro

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	---

Catedral, en busca de ese objetivo y que entendemos se ajustan a los requerimientos de un Ente de Control que posea la independencia de criterio adecuada a sus propias funciones.

En este sentido vale recalcar aquí lo expresado entre los fundamentos de la Ordenanza 2929-CM-2018 cuando expresa *"Las inversiones identificadas supra han sido el producto del trabajo de un equipo técnico, en el cual participó el EAMCEC a través de su personal, y una Comisión conformada al efecto, que evaluó el Plan de Inversión presentado desde un aspecto técnico operativo, de mantenimiento y aspectos comerciales. Se entendió que las obras comprometidas en el Plan de Inversión constituyen el camino correcto a la planificación de la montaña y a su modernización."* Dicho párrafo no hace más que revalorizar el rol que tendrá el EAMCEC en el control de un plan que, en algunos aspectos, fue de su propio diseño.

En primer término, consideramos necesario aclarar el alcance específico de la ordenanza 2203-CM-2011 evitando la mención de una norma en particular y entendiendo que el objeto del Ente será el de única autoridad de aplicación del Plexo Normativo Contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro la remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral.

Por su parte y en cuanto a la composición del directorio, se propone que las designaciones de los representantes del Concejo Municipal deberán recaer en concejales en ejercicio y pertenecientes a bloques de la oposición al oficialismo gobernante. Ello en miras de una composición con mayor pluralidad que garantice transparencia y el efectivo poder de contralor en el accionar de dicho ente.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

Del mismo modo consideramos necesaria la incorporación de un representante de la Asociación Vecinal Villa América y un representante de la Junta vecinal Catedral en función de los intereses directamente involucrados que poseen en cuanto a su ubicación geográfica. Ello conforme a lo establecido en el artículo 165° de la Carta Orgánica Municipal, entendiéndose que cualquier acción de infraestructura llevada a cabo en el Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral, tendrá un impacto directo en su ámbito territorial y por tanto en la calidad de vida de los vecinos.

Por todo lo hasta aquí expuesto, ponemos a consideración del Concejo Municipal la presente iniciativa, solicitando el acompañamiento de la misma.

AUTORAS/ES: Concejales Ariel Cárdenas (BXC).



ARIEL CÁRDENAS
Concejal Municipal - Bloque BxC
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N° /20 . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 Concejo Municipal <small>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</small> No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACION**

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se crea el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (E.A.M.Ce.C), como única autoridad de aplicación del Plexo Normativo Contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral.”

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) El E.A.M.Ce.C. Tendrá como órgano máximo de administración y decisión un Directorio, cuyos integrantes no deberán tener relación laboral y/o económica directamente vinculada a la empresa concesionaria, y que estará integrado de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal, que serán designados por el Intendente Municipal.
- Dos (2) representantes del Concejo Municipal, debiendo recaer tales designaciones en concejales en ejercicio y pertenecientes a bloques de la oposi-

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

ción al oficialismo gobernante. Dicha designación se resolverá en función del orden de prelación obtenido en las elecciones municipales, para el tramo del Concejo Municipal, por parte del partido político y/o coalición que representan.

- Un (1) Representante designado por la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche.
- Un (1) Representante de los trabajadores designado por la Asociación de Empleados de Comercio de Bariloche.
- Un (1) Representante de la Asociación Vecinal Villa América que será designado por la misma.
- Un (1) Representante de la Junta Vecinal Catedral que será designado por la misma.

DOMICILIO LEGAL


Tendrá su domicilio legal en aquel donde se encuentre ubicada la sede para su funcionamiento, en la base del Cerro Catedral, o donde en el futuro lo fije su Estatuto, el que deberá estar dentro del ejido municipal."

Art. 3º) Se modifica el inciso A) del artículo 6º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A) Atribuciones: Ejercerá de manera exclusiva el rol de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión y Plexo Normativo Contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral."

Art. 4º) Se modifica el inciso B) del artículo 6º de la Ordenanza 2203-CM-2011 el que

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

quedará redactado de la siguiente manera:

B) Deberes: El E.A.M.Ce.C contará con los siguientes deberes:


- a) Hacer cumplir el plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral.
- b) Controlar, fiscalizar y regular, en materia de servicios de transporte de personas por cable y los servicios adicionales, complementarios y/o accesorios de aquellos que se prestaren en el Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral, propendiendo a una prestación de óptima calidad, eficiencia y seguridad.
- c) Velar por la estricta seguridad de las personas y adecuada conservación de los bienes dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.
- d) Interactuar, con poder jurisdiccional, en la defensa del medio ambiente y su entorno, coordinando con las demás autoridades locales, municipales, provinciales y nacionales que pudieren corresponder.
- e) Reglamentar las normas o procedimientos específicos y respectivos a los cuales deberá ajustarse todo prestador de servicios de transporte de personas por cable y los servicios adicionales, complementarios y/o accesorios de aquellos, que se prestaren en el Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral, con miras a optimizar la calidad, eficiencia, eficacia y seguridad de los servicios prestados.
- f) Prevenir y denunciar conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias dentro del área, que tengan vinculación con los objetivos de plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral, así como las demás convenciones o normas vigentes vinculadas a los servicios que se prestan en el mismo.
- g) Dirimir controversias que se susciten o afecten la calidad de los servicios prestados en el ámbito de fiscalización.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

- h) Promover por ante las autoridades judiciales y/o administrativas, todas las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la solicitud de medidas cautelares.
- i) Aplicar las medidas correctivas y/o sanciones previstas en las leyes, sus reglamentaciones y/o contratos de concesión, locación, comodato, y/o explotación respectivos y los Reglamentos acordados entre el Enrecat y Catedral Alta Patagonia vigentes y/o los que el Municipio de San Carlos de Bariloche y la empresa pudieran acordar en el futuro. Para el procedimiento de aplicación de sanciones se utilizará también la normativa para la aplicación de las mismas que ha utilizado el ENRECAT en el marco del Contrato de Adecuación Ley 3825 y la Licitación Pública Internacional 01/92. Mientras no exista un procedimiento especial distinto que dictare el E.A.M.Ce.C resultarán de aplicación supletoria, en lo que corresponda, el procedimiento administrativo establecido mediante las Ordenanzas locales 20-I-78 y 21-I-78, y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro 2938.
- j) Requerir informes y/o compulsas de documentación del tipo que fuere y llevar a cabo inspecciones sobre los bienes e instalaciones afectados o relacionados con las concesiones otorgadas en el marco del plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales "Dr. Antonio Lynch" del Cerro Catedral.
- k) Sustanciar todas las denuncias y/o reclamos de los usuarios y/o terceros, mediante el procedimiento que determine. La falta de determinación de un procedimiento de sustanciación por el E.A.M.Ce.C no podrá ser alegada para la no tramitación de denuncias o reclamos.
- l) Requerir el auxilio de la fuerza pública.
- m) Elevar antes del día 10 de diciembre de cada año a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo del Municipio, un informe de gestión y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del servicio público bajo su esfera de fiscalización y regulación.
- n) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y fines confiados.

"2020-Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

- o) Cuando se viere afectado el interés público del Municipio, adoptar todas las medidas y procedimientos necesarios y conducentes para mantener en servicio efectivo, óptimo, y seguro de todos los medios de transporte de personas por cable bajo su jurisdicción y competencia y los servicios básicos complementarios y accesorios del principal.

Art. 5º) Se modifica el artículo 9º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) El Presidente del Directorio ejercerá la representación legal y la dirección del E.A.M.Ce.C. El Presidente será el encargado de reportar directamente al Intendente en todo lo inherente al funcionamiento y desarrollo de las tareas asignadas a dicho organismo, y de todo lo inherente al plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral.


En caso de impedimento o ausencia transitoria del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero, respetando dicho orden de prioridad.”

Art. 6º) Se modifica el artículo 10º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10º) El Directorio formará quórum con la presencia de cinco (5) de sus miembros, uno de los cuales debe ser el Presidente o quien lo reemplace, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tiene derecho a ejercer el doble voto. Para las sesiones que impliquen el tratamiento del Plan de Acciones y el Presupuesto de Recursos, Gastos e Inversiones del año venidero, como así también las modificaciones a los mismos, deberán estar presentes miembros de los dos poderes del Estado municipal que conforman el Directorio.”

Art. 7º) Se modifica el inciso a) del artículo 17º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	-----------	--

quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º) El E.A.M.Ce.C podrá convocar a audiencia pública, antes de dictar resolución, en los siguientes casos o materias:

- a) Cuando se vean controvertidos o perjudicados los objetivos y fines del plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral, y/o de los contratos o convenios firmados en su consecuencia, y/o de las reglamentaciones, disposiciones, resoluciones y/o criterios del E.A.M.Ce.C.”


Art. 8º) Se modifica el artículo 18º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.18º.- Las violaciones e incumplimientos de las previsiones contractuales y normativas correspondientes al plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral, así como las demás normas aplicables a dichos vínculos concesionarios.”

Art. 9º) Se modifica el artículo 20º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20º) El Directorio del E.A.M.Ce.C entrará en funciones el día de promulgación de la presente ordenanza. A tal fin, el Intendente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la Presidencia del Concejo Deliberante, la cámara empresarial, los trabajadores, la Asociación Vecinal y la Junta Vecinal con representación en el mismo, deberán adoptar las previsiones pertinentes en orden a permitir la entrada en funciones de este último en tiempo y forma.”

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)

BXC	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	-----------	--

Art.10º) Se modifica el artículo 22º de la Ordenanza 2203-CM-2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º) El E.A.M.Ce.C realizará la liquidación, cobro y percepción de los cánones anuales de la concesión según Contrato de Adecuación Ley 3825 y consecuentes contratos firmados entre el concesionario y la provincia de Río Negro y los transferirá dentro de las 48hs. al Municipio de San Carlos de Bariloche según lo establecido en el Art. 13 de la presente. El canon por publicidad anual proveniente del correspondiente contrato firmado según la Licitación Pública Internacional 01/92 se asignará y destinará íntegramente al Municipio de San Carlos de Bariloche. Todo otro ingreso proveniente vinculado al plexo normativo y contractual Nacional, Provincial y Municipal vigente, o en el que a futuro lo remplace, para la Concesión del Centro de Deportes Invernales “Dr. Antonio Lynch” del Cerro Catedral, se liquidará y abonará ante el E.A.M.Ce.C, y éste lo transferirá al Municipio de San Carlos de Bariloche en la proporción que corresponda.”

Art.11º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización de la ordenanza 2203-CM-2011.

Art.12º) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva.

“2020-Año del General Manuel Belgrano”
(Ordenanza 3145-CM-20)